



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de febrero del 2025.

El Expediente, que contiene el Informe N°000004-2025/HEJCU/OP emitido por la Oficina de Personal y el Informe Legal N°000026-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:



Firmado digitalmente por
GONZALES GUZMAN Alberto FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2025 08:47:54 -05:00

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N°296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 12:10:24 -05:00

Que, la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 14:19:14 -05:00

Que, el artículo 4° de la citada Ley, señala que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;



Firmado digitalmente por SALAS
SAMARITA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 17:27:05 -05:00

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7° de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el Decreto Supremo N°0008-2022-PCM, que Aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el artículo 12 establece que la representación empleadora está conformada por funcionarios o directivos, que el titular designe, el mismo que se será en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de los citados Lineamientos, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de esta, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N°000004-2025/HEJCU/OP, la Oficina de Personal, solicita en cumplimiento al Decreto Supremo N°008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal conformar la “COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DESCENTRALIZADA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA”, para llevar a cabo el proceso de negociación colectiva con el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital e Emergencias “José Casimiro Ulloa” (SUTHEJCU);

Que, con Informe Legal N°000026-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe N°000004-2025/HEJCU/OP de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta jurídicamente viable la aprobación de la “COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DESCENTRALIZADA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA”, para llevar a cabo el proceso de negociación colectiva con el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencia “José Casimiro Ulloa” (SUTHEJCU), en lo que respecta a la Representación Empleadora.”;*

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva, el cual es un espacio de diálogo que estará integrado por la Representación Empleadora del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con la finalidad de analizar la problemática laboral de los servidores que prestan servicios en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, conforme a la normativa vigente;

Que, contando con el visado de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31188; Decreto Supremo N°008-2022-PCM; Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DESIGNAR a la Representación Empleadora para la Negociación Colectiva Descentralizada 2025 – 2026, para llevar a cabo el proceso de negociación colectiva con el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencia “José Casimiro Ulloa” (SUTHEJCU), conforme se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS “JOSE CASIMIRO ULLOA”			
N°	INTEGRANTES	CARGO	CONDICIÓN
01	El/la Director (a) Ejecutivo de la Oficina de Administración.	Presidente	TITULAR
02	El/la Jefe (a) de la Oficina de Personal	Secretario Técnico	TITULAR
03	Director (a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	TITULAR
04	El/la Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro	TITULAR
05	El/la Jefe (a) de la Oficina de Logística	Miembro	SUPLENTE

06	El/la Jefe (a) de la Oficina de Economía	Miembro	SUPLENTE
07	El/la Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro	SUPLENTE
08	El/la Jefe (a) de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro	SUPLENTE



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 12:10:45 -05:00

Artículo 2°. - OTORGAR a los representantes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, que conforman la Comisión Negociadora designados en el artículo precedente, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva, conforme al procedimiento de negociación colectiva establecido en la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 14:19:34 -05:00

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora y al Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencia “José Casimiro Ulloa” (SUTHEJCU).

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese,



Firmado digitalmente por GONZALES
GUZMAN Alberto FAU 20138100015
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2025 08:48:17 -05:00

AGG/RJAZ/RHCHM/ /hfr

c.c .

() Dirección Gneral

() Of. Ejec.. Admi.

() Of. Asesoría Jurídica

() Of. Personal

() Of. SUTHEJCU

() Interesados (08)



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 17:27:45 -05:00